

Madrid, 18 de febrero de 2022

### SE CUMPLEN HOY 6 AÑOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS FTL, ES UN BUEN MOMENTO PARA HACER BALANCE

Estimados Compañeros: estamos de 6º aniversario de la ley más importante en el régimen de trabajo y descanso de las tripulaciones, el Reglamento UE 83/2014, más conocido como FTL.

Esta norma, nacida en el seno de la UE, empieza por reconocer **-siempre-** la prioridad de los convenios o de las leyes nacionales sobre las propias FTL, siempre que aquellas sean más beneficiosas para el tripulante. Es decir, que, en temas como los límites de actividad, los tiempos de descanso, las imaginarias y su descanso, facultades del comandante para extender la FDP, etc. SIEMPRE tendrá prioridad lo que más nos convenga. Y, casi siempre, nuestro convenio suele ser más beneficioso. **Con lo cual, la fuente PRIMERA de consulta y aplicación de nuestra actividad y descanso será SIEMPRE la del CONVENIO DE LOS TCP.**

*Reglamento 83/2014, recital 4º: "... Las disposiciones del presente Reglamento no se oponen a las normativas sociales ni a los convenios laborales colectivos sobre las condiciones de trabajo nacionales que ofrecen un mayor nivel de protección y deben entenderse sin perjuicio de los mismos."*

[Sin embargo, el tratamiento que desde FTL se debe dar a nuestros servicios de INCIDENCIAS ha mejorado mucho nuestras condiciones, puesto que los chequeos han dejado de ser diarios, acumulándose la comunicación a varios días por adelantado]

Desde su entrada en vigor, varios delegados del Sindicato recibimos formación continua en materia FTL y legislación EASA, gracias a ser miembros de la ETF, la Federación Europea de los Trabajadores del Transporte [www.etf-europe.org/our\\_work/civil-aviation/](http://www.etf-europe.org/our_work/civil-aviation/). Se prevé que algunas de las normas importantes del Reglamento FTL puedan ser modificadas antes de 2026. Pero, mientras tanto, debemos valorar el estado de las cosas en Iberia.

Poco a poco, todos los directamente implicados hemos ido conociendo cómo se deben aplicar las limitaciones legales, pues no dejaba de ser una ley nueva, con antecedentes como la Subparte Q (hoy derogada por los Reglamentos UE 965/12 y 83/14). Y se debe mejorar, por parte de todos.

**LOS TCP:** Debemos llevar a mano la normativa FTL junto a nuestro Convenio para anticipar situaciones no deseadas como desencuentros a la hora de calcular descansos mínimos fuera de base, actividades al límite por retrasos, qué es fuerza mayor y qué no, etc. Desde SITCPLA hemos publicado varias guías FTL y pronto volveremos a repetir nuevos envíos, sobre todo desde que las FAQ de EASA han aclarado en parte asuntos controvertidos ente operadores y tripulantes. Junto a este escrito, adjuntamos una guía de INCIDENCIAS útil para todos.

**LA DIRECCIÓN:** Hay un importante campo de mejora por su parte: Para ello, nos dirigimos a los responsables en carta, de cuyos resultados os mantendremos informados.



En conclusión, ante el sexto aniversario de “nuestras” FTL debemos afirmar:

- **LA SEGURIDAD LA HACEMOS TODOS, SIN EXCLUSIÓN DE LOS TCP**
- **LOS TCP Y SUS REPRESENTANTES TIENEN DERECHO A CONOCER EXHAUSTIVAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS Y TRABAJOS EN FAVOR DE LA SEGURIDAD**
- **LA TRANSPARENCIA Y RAPIDEZ EN DAR RESPUESTA A CUESTIONES DE SEGURIDAD ES MATERIA CLAVE EN UNA COMPAÑÍA AÉREA**
- **LOS TCP EXISTIMOS COMO PROFESIÓN NACIDA PARA LA SEGURIDAD AÉREA**
- **LA SEGURIDAD AÉREA, O ES DE TODOS, O NO ES TAL**

**#LaSeguridadEsDeTodos**

Seguiremos informando, recibid un cordial saludo,

Sección sindical de SITCPLA en Iberia

